

Y para que conste y sirva de citación a don David Tebar Palacios, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/32.605/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Vitorio de Elena, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 926 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Cristian Buliga, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Buliga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.151/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 530 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número indicado, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Felipe Jaime Fernández Vera; como perjudicado, establecimiento comercial "Pull Bear", y como denunciado, don Mamadou Karka Kamara.

Que debo condenar y condeno a don Mamadou Karka Kamara, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias, y a que indemnice al establecimiento comercial "Pull Bear" en la cantidad de 74,85 euros, a que asciende el precio de venta al público de los tres pantalones objeto de sustracción que quedaron inservibles para su venta.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días

siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mamadou Karka Kamara, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/32.153/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 588 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 588 de 2008; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Nefert Ruiz Crespo y a doña Ana Laura Crespo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Nefert Ruiz Crespo, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.159/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 932 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Lidia Robledo Martínez y doña Rebeca Castillo Fernández, como autoras responsables de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, a la pena,

cada una de ellas, de diez días de multa, a razón de 3 euros por día, debiendo abonar, asimismo, las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Robledo Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.148/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy y fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 667 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Marcela Doleanu, a fin de que el día 13 de octubre de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de instrucción sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante/denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Marcela Doleanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.872/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 4 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez,

magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles, los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 173 de 2009, del artículo 623 del Código Penal, del día 5 de febrero de 2009, en el que ha sido denunciante don David Aguado Torre, asistido de letrado, y denunciado don Giorgi Jamierashvili, con intervención del ministerio fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones:

Fallo

Condenando a don Giorgi Jamierashvili, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota de 2 euros por día, y costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal, así como a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustre Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos, debiendo llevar el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Giorgi Jamierashvili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 18 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.050/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 332 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 230 de 2009

En Móstoles, a 10 de julio de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 332 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, los agentes de la Policía Nacional con número de identificación 91629 y 108519; y como denunciado, don Fikri Tijarti.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fikri Tijarti, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fikri Tijarti, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apela-

ción ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.056/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 143 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 190 de 2009

En Móstoles, a 18 de junio de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 143 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Miguel Ángel González Sánchez; y como denunciados, don José Antonio de las Peñas Pérez y don Marcelo Johathan Lagos Bravo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marcelo Johathan Lagos Bravo, como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a indemnizar, en concepto de responsable civil, a don José Antonio de las Peñas Pérez con la cantidad de 200 euros.

Que debo condenar y condeno a don Marcelo Johathan Lagos Bravo, como autor de una falta del artículo 625 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a abonar las dos terceras partes de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio de las Peñas Pérez de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio un tercio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcelo Johathan Lagos Bravo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.055/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 333 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 231 de 2009

En Móstoles, a 10 de julio de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 333 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con número de identificación 330 y 354; y como denunciado, don José Antonio Blasco Acevedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Blasco Acevedo, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Blasco Acevedo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.054/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 288 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés, a 7 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 288 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de "El Corte Inglés", en calidad de denunciante; doña Marlene del Pilar Herrera López, en calidad de denuncia, y el establecimiento "El Corte Inglés", como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marlene del Pilar Herrera López como autora de una falta de hurto, a la pena de multa de sesenta días, con una cuota de seis euros